



DECRETO N°

0356

08 ABR 2025

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE-9390-D-2007, las Ordenanzas N° 14523, 14877, el Decreto N° 0115/23; y

CONSIDERANDO:

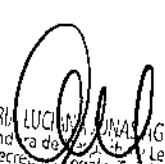
Que mediante Ordenanza N° 14523 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Paola Solange DIAZ JARA, D.N.I. N° 93.926.455, el inmueble identificado como Lote 36 de la Manzana A, ubicado en el Barrio Alta Barda sector Yupanqui Este Plateas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-06184/13;

Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza N° 14523, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 0115/23, se adjudicó en venta a favor de la señora Paola Solange DIAZ JARA, D.N.I. N° 93.926.455, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, por la suma de pesos cuatro millones tres mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 4.003.885), por todo el lote, de acuerdo con el precio de venta determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, con fecha 24 de octubre del 2023;

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 14877, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente como precio final de venta el valor fiscal vigente, determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, respecto del inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000;

Que la mencionada norma legal, estableció que el precio de venta citado en el considerando precedente podrá ser financiado en un plan de pagos consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose utilizar como alternativa el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC);


Dra. MARÍA LUCIANA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0356-25

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 07 de febrero del año 2025 obrante a fs. 158, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos un millón ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y seis con veintidós centavos (\$ 1.192.636,22);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 11 de febrero de 2025, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Paola Solange DIAZ JARA;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Paola Solange DIAZ JARA;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que asimismo el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquirente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 54/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por medio del Dictamen N° 171/2025, sugiriendo la derogación del mencionado Decreto N° 0115/23 y la emisión de la presente norma legal;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 14877, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor de la señora **Paola Solange DIAZ JARA**,


Dra. MARÍA ESTELA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0356-25

D.N.I N° 93.926.455, el inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A del Barrio Alta Barda sector Yupanqui Este Plateas de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de ciento cuatro metros cuadrados (104 m²), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-06184/13, por la suma de pesos un millón ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y seis con veintidós centavos (\$ 1.192.636,22), por todo el lote. Este monto podrá ser financiado en un plan de pagos consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), en los términos de la Ordenanza N° 14877.

Artículo 2°) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080 y con los recaudos establecidos en el artículo 1°) del presente decreto.

Artículo 3°) ESTABLEZCASE que la señora Paola Solange DIAZ JARA, ----- deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

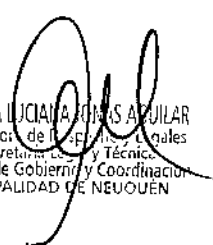
Artículo 5°) DERÓGASE el Decreto N° 0115/23.

Artículo 6°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 7°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Políticas y Asesorías
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

